JG
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00177-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó subsanación de la demanda. Provea.

Bucaramanga, 30 de abril del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), se solicitó a la parte demandante subsanara el libelo en un término de cinco días.

Teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C. G.P., dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL SUMARIO/RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **GALERIA INMOBILIARIA S.A.S.** representada legalmente por JUAN GABRIEL MORALES PEREZ, contra **LUZ STELLA CASTAÑO MUÑOZ,** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación 2021-00177-00, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO